



Buenos Aires, 9 de agosto de 2023

RES. CM N° 127/2023

VISTO:

El TEA A-01-00020141-9/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 50/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. María Julia Correa, propicia la suscripción de un Convenio Marco y de un Convenio Específico de Cooperación con la Universidad del Museo Social Argentino.

Que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación tiene el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada una de las partes y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, en tanto, el proyecto de Convenio Específico tiene por objeto promover, dentro de la comunidad académica de la Universidad del Museo Social Argentino, la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución, en el marco del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, organizado por este Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 297/2022.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio, y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que los Convenios bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12184/2023, en el que destacó que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en*



los Convenios propiciados” y concluyó: “En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N° 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad” y “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 50/2023, propuso se aprueben el convenio marco y el convenio específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Universidad del Museo Social Argentino y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 127/2023



RES. CM N° 127/2023 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad del Museo Social Argentino (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por el Rector, Dr. Eduardo Enrique Sisco (DNI N° 7.866.453), con domicilio en Av. Corrientes 1723 de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Alcance. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: Enlaces Oficiales. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de “EL CONSEJO”: Directora de Relaciones Institucionales e Investigación, Dra. Marcela Fabiana Bello.

Por parte de LA UNIVERSIDAD:



Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Exclusividad. El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. Publicidad y Comunicación: “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: Información y Transparencia. Con motivo del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

DÉCIMA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERA: Rescisión. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados



en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.



RES. CM N° 127/2023 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), por una parte y por la otra la Universidad del Museo Social Argentino (en adelante “LA UNIVERSIDAD”) representado en este acto por el Rector, Dr. Eduardo Enrique Sisco (DNI 7.866.453), con domicilio en Av. Corrientes 1723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha de del 2023, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la cooperación académica e institucional, regular y facilitar el intercambio recíproco de temas de interés para las partes.

En tanto, mediante Resolución CM N° 297/2022 el Plenario de consejeros aprobó el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos alumnos o abogados egresados de facultades de derecho que deseen litigar un simulacro de juicio por jurados, dirigidos por jueces técnicos y, por el otro, brindar a los jueces y juezas técnicas pertenecientes al Poder Judicial de la CABA la posibilidad de dirigir un juicio por jurados simulado.

“LAS PARTES” acordaron llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa.

En virtud de ello, resulta de imprescindible llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica. Bajo esta línea, la Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA cuenta con los insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Por tal razón, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.



Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. Promover dentro de la comunidad académica de “LA UNIVERSIDAD” la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha Institución.

SEGUNDA: Tareas a Realizar. “El CONSEJO”, a través de la Oficina de Juicio por Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí.

“La UNIVERSIDAD” se compromete brindar herramientas de capacitación en materia de litigación oral a los integrantes de los equipos participantes; a ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” y a comunicarle a la Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.

TERCERA: Recursos. El presente acuerdo no genera erogación alguna para "LAS PARTES".

CUARTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa a la Directora de Administración de Juicio por Jurados, Dra. Julia Venslavicius, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa a Leonardo Fabián Gargiulo, como responsable de las diferentes acciones.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Específico ni otros convenios a firmarse, sin poseer conformidad fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

SEXTA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta



(30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Vigencia. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2.-) años a partir de su entrada en vigencia prevista a partir de su firma.

NOVENA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

